

Edicto No. SG - 1137-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 366-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Escritura No. 25,028 de 24 de septiembre de 2018 de la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, con constancia de inscripción (fs.5-28); copia simple de Cotización de Ingeniería Reyes Barría (fj.29); copia simple de correos electrónicos (fs.30-31); copia simple de impresión a blanco y negro de dos vistas fotográficas (fj.32). Además en el acto de audiencia aportó: copia simple de documento identificado como "LEVANTAMIENTO DE ACABADOS DE PISOS Y LOSAS POTENSADAS" con reverso en la última de ellas (fs.47-57); impresión de documento con ilustración y sobre el precio de Pegamento Jamo Blend (fj.58-65); impresiones de comunicaciones vía correos electrónicos, con reversos e impresiones de vistas fotográficas en algunos de ellos (fs.66-180).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

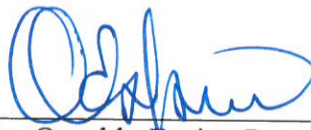
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh
Queja No. 366-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy ochoce (14) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

